

Área	Clave	Tema	Título	Localidad
Geoambiente	GAM	29. Minería y Medio Ambiente («N»)	Ordenación minero ambiental de la explotación de rocas y minerales industriales	Madrid *.
Información y Documentación	INF	30. Sig («N»)	Explotación de la cartografía geológica en formato digital	Madrid.
Información y Documentación	INF	31. Bases de datos («N»)	Técnicas de depuración de bases de datos georreferenciadas con sistemas de información geográfica	Madrid.
Información y Documentación	INF	32. Mapa Geológico («N»)	Desarrollo de simbologías específicas para el Mapa Geológico Nacional	Madrid.
Información y Documentación	INF	33. Difusión de información («N»)	Desarrollo de aplicaciones para difusión de información geocientífica	Madrid.
Información y Documentación	INF	34. Biblioteca («N»)	Desarrollo de bases de datos documentales y catalogación de fondos de la biblioteca del IGME	Madrid.

B) Ayudas para la realización de tesis doctorales

Clave	Tema	Título	Localidad
DOC	35. Conodontos Ordovícico Superior	Conodontos y Microfacies del Ordovícico Superior de la Cordillera Ibérica y Sierra Morena occidental	Madrid.
DOC	36. Movimiento de Laderas	Investigación analítica de susceptibilidad a los movimientos de ladera (Valle del Jerte. Cáceres)	Madrid *.
DOC	37. Cuenca del Duero	Depósitos eólicos de la cuenca del Duero. Análisis de procesos de erosión eólica mediante Sig.	Madrid *.

Observaciones: Cuando la localidad de destino se encuentre señalada con un asterisco implica que serán necesarios desplazamientos al campo, resultando de aplicación la letra d) de la base sexta de la convocatoria (requiriéndose permiso de conducción de vehículos).

Aquellos temas donde figura la clave «N» implica que se trata de temas de becas nuevos que se incorporan en el año 2002 a los desarrollados en el IGME.

ANEXO IV

Comités de Selección de Becarios

Modalidad Tesis Doctorales:

Presidenta: Doña Isabel Rábano Gutiérrez del Arroyo. Doctora en Ciencias Biológicas

Vocal: Don Alfredo Iglesias López. Doctor Ingeniero de Minas.

Vocal: Don Francisco Ayala Carcedo. Doctor Ingeniero de Minas.

Vocal: Don Juan Fornés Azcoiti. Doctor en Ciencias Geológicas.

Vocal Secretario: Doña Mercedes Ferrer Gijón. Doctor en Ciencias Geológicas.

Modalidad Formación en Proyectos:

Presidente: Don Vicente Gabaldón López. Doctor Ciencias Geológicas.

Vocal: Don Juan Antonio Martín. Doctor Ciencias Químicas.

Vocal: Don Jesús Gómez de las Heras Gandullo. Ingeniero de Minas.

Vocal: Don Fernando Pérez Cerdán. Licenciado Ciencias Geológicas.

Vocal Secretario: Don Vicente Fábregat Ventura. Licenciado Ciencias Geológicas.

426

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acuerda la publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE relativa a los equipos a presión.

El artículo 5.3 del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento

Europeo relativa a los equipos a presión y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión, establece que el Ministerio de Industria y Energía, hoy Ministerio de Ciencia y Tecnología, publicará, mediante resolución del centro directivo competente en materia de seguridad industrial, con carácter informativo, las referencias de las normas armonizadas así como las normas UNE que las traspongan, actualizándolas de igual forma.

La Comisión Europea ha publicado, en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», C 202 de 18 de julio de 2001, las referencias de varias normas armonizadas, lo que debe comunicarse con carácter informativo a los interesados, dado que de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, anteriormente citado, los recipientes diseñados con arreglo a las mismas gozan de presunción de conformidad con los requisitos esenciales de dicho Real Decreto.

En su virtud, esta Dirección General resuelve disponer la publicación de las normas armonizadas en el ámbito de la Directiva 97/23/CE sobre equipos a presión, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, publicadas hasta la fecha en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Esta publicación debe entenderse a título informativo y sujeta a posteriores actualizaciones, en función de los mecanismos de elaboración previstos en el artículo 5.3 del Real Decreto 769/1999 anteriormente citado.

La presente Resolución sustituye a la Resolución de 22 de febrero de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acuerda la publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de adaptación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE relativa a los equipos a presión.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 2001.—El Director general, Arturo González Romero.

ANEXO

NORMAS ARMONIZADAS QUE DAN PRESUNCION DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESENCIALES DE SEGURIDAD DE LA DIRECTIVA DE EQUIPOS A PRESION.

Código de norma armonizada	Diario Oficial DOCE		Título de la norma armonizada	Adopción por Aenor
	Número	Fecha		Código de norma armonizada
EN 10222-1: 1998	C-227	1999-8-10	Piezas de acero formadas para aparatos a presión Parte 1: requisitos generales para piezas obtenidas por forja libre	UNE-EN 10222-1: 1998
EN 10222-3: 1998	C-227	1999-8-10	Aceros forjados para aparatos a presión Parte 3: aceros al níquel con características especificadas a baja temperatura	UNE-EN 10222-3: 1999
EN 10222-4: 1998	C-227	1999-8-10	Aceros forjados para aparatos a presión Parte 4: aceros soldables de grano fino con alto límite elástico	UNE-EN 10222-4: 1999
EN 12517: 1998	C-227	1999-8-10	Examen no destructivo de soldaduras – Examen radiográfico de uniones soldadas- Niveles de aceptación	UNE-EN 12517: 1998
EN 1708-1: 1999	C-227	1999-8-10	Soldeo – Descripción detallada de las uniones soldadas de acero – Parte 1: elementos sometidos a presión	UNE-EN 1780-1: 1999
EN 12300: 1998	C-227	1999-9-10	Recipientes criogénicos – Limpieza para el servicio criogénico	UNE-EN 12300: 1999
EN 583-1: 1998	C-210	2000-7-22	Ensayos no destructivos – Examen por ultrasonidos – Parte 1: principios generales	UNE-EN 5831: 1999
EN 1252-1: 1998	C-210	2000-7-22	Recipientes criogénicos – Materiales – Parte 1: Requisitos de dureza para temperaturas por debajo de -80° C	UNE-EN 1252-1: 1998
EN 1593: 1999	C-210	2000-7-22	Ensayos no destructivos – Ensayo de fugas – Técnica de emisión de burbujas	UNE-EN 1593: 2000
EN 1626: 1999	C-210	2000-7-22	Recipientes criogénicos – Válvulas para uso criogénico	UNE-EN 1626: 1999
EN 1779: 1999	C-210	2000-7-22	Ensayos no destructivos – Ensayos de fugas – Criterios de selección del método y la técnica	UNE-EN 1779: 1999
EN ISO 9606-3:1999	C-210	2000-7-22	Cualificación de soldadores- Soldeo por fusión- Parte 3: cobre y aleaciones de cobre (ISO 9606-3:1999)	UNE-EN ISO 9606-3: 1999
EN ISO 9606-4:1999	C-210	2000-7-22	Cualificación de soldadores- Soldeo por fusión- Parte 4: níquel y aleaciones de níquel (ISO 9606-4:1999)	UNE-EN ISO 9606-4: 1999
EN ISO 9692-2:1998	C-210	2000-7-22	Soldeo y procesos afines-Preparación de la unión - Parte 2: soldeo de aceros por arco sumergido (ISO 9692-2:1998)	UNE-EN ISO 9692-2: 1998
EN 12263: 1998	C-210	2000-7-22	Sistemas de refrigeración y bombas de calor – Dispositivos de seguridad para limitación de presión Requisitos y ensayos	UNE-EN 12263: 1999

EN 12452: 1999	C-210	2000-7-22	Cobre y aleaciones de cobre – Tubos laminados, aleteados, sin soldadura, para intercambiadores de calor	UNE-EN 12452: 2000
EN 378-2: 2000	C-362	2000-12-16	Sistemas de refrigeración y bombas de calor- Requisitos de seguridad y medioambientales- Parte 2: Diseño, construcción, ensayo, mercado y documentación	UNE-EN 378-2: 2000
EN 378-3: 2000	C-362	2000-12-16	Sistemas de refrigeración y bombas de calor – Requisitos de seguridad y medioambientales- Parte 3: Instalación in situ y protección de las personas	UNE-EN 378-3: 2000
EN 378-4: 2000	C-362	2000-12-16	Sistemas de refrigeración y bombas de calor- Requisitos de seguridad y medioambientales – Parte 4: Operación, mantenimiento, reparación y recuperación	UNE-EN 378-4: 2000
EN 1252-1: 1998	C-362	2000-12-16	Recipientes criogénicos – Materiales – Parte 1: Requisitos de dureza para temperaturas por debajo de -80°C	UNE-EN 1252-1: 1998
EN 1289: 1998	C-362	2000-12-16	Examen no destructivo de soldaduras – Ensayo mediante líquidos penetrantes de soldaduras – Niveles de aceptación	UNE-EN 1289: 1998
EN 1291: 1998	C-362	2000-12-16	Examen no destructivo de soldaduras – Ensayo mediante partículas magnéticas de soldaduras- Niveles de aceptación	UNE-EN 1291: 1998
EN 1713: 1998	C-362	2000-12-16	Examen no destructivo de soldaduras – Examen ultrasónico – Caracterización de las indicaciones en las soldaduras	UNE-EN 1713: 1998

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 1982: 1998	C-362	2000-12-16	Cobre y aleaciones de cobre – Lingotes y piezas fundidas	UNE-EN 1982:1999
EN 1984: 2000	C-362	2000-12-16	Válvulas industriales- Válvulas de compuerta de acero	UNE-EN 1984:2000
EN ISO 9606-5: 2000	C-362	2000-12-16	Aprobación de soldadores – Soldeo por fusión- Parte 5: Titanio y aleaciones de titanio, circonio y aleaciones de circonio (ISO 9606-5:2000)	UNE-EN ISO 9606-5: 2000

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10028-1: 2000	C-362	2000-12-16	Productos planos de acero para aplicaciones a presión - Parte 1: Prescripciones generales	UNE-EN 10028-1: 2001
---------------------	-------	------------	---	-------------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10028-2 1992	C-362	2000-12-16	Productos planos de acero para aplicaciones a presión – Parte 2: Aceros no aleados y aleados con propiedades a altas temperaturas	UNE-EN 10028-2: 1994
--------------------	-------	------------	---	-------------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10028-3: 1992	C-362	2000-12-16	Productos planos de acero para aplicaciones a presión – Parte 3: Aceros soldables de grano fino en estado normalizado	UNE-EN 10028-3: 1994
---------------------	-------	------------	---	-------------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10028-4: 1994	C-362	2000-12-16	Productos planos de acero para aplicaciones a presión – Parte 4: Aceros aleados de níquel con propiedades especificadas a temperaturas bajas	UNE-EN 10028-4 1995
---------------------	-------	------------	--	------------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10028-5: 1996	C-362	2000-12-16	Productos planos de acero para aplicaciones a presión – Parte 5: Aceros soldables de grano fino, laminados termomecánicamente	UNE-EN 10028-5: 1997
---------------------	-------	------------	---	-------------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10028-6: 1996	C-362	2000-12-16	Productos planos de acero para aplicaciones a presión – Parte 6: Aceros soldables de grano fino, templados y revenidos	UNE-EN 10028-6: 1997
---------------------	-------	------------	--	-------------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10028-7: 2000	C-362	2000-12-16	Productos planos de acero para aplicaciones a presión – Parte: Aceros inoxidables	UNE-EN 10028-7 2000
---------------------	-------	------------	---	------------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10213-1: 1995	C-362	2000-12-16	Condiciones técnicas de suministro para los aceros moldeados para usos a presión – Parte 1: Generalidades	UNE-EN 10213-1: 1996
---------------------	-------	------------	---	-------------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10213-2: 1995	C-362	2000-12-16	Condiciones técnicas de suministro para los aceros moldeados para usos a presión – Parte 2: Tipos de acero para servicio a temperaturas ambiente y temperaturas elevadas	UNE-EN 10213-2 1996
---------------------	-------	------------	--	------------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10213-3: 1995	C-362	2000-12-16	Condiciones técnicas de suministro para los aceros moldeados para usos a presión – Parte 3: Tipos de acero para servicio a bajas temperaturas	UNE-EN 10213-3: 1996
---------------------	-------	------------	---	-------------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10213-4: 1995	C-362	2000-12-16	Condiciones técnicas de suministro para los aceros moldeados para usos a presión – Parte 4: Tipos de acero austeníticos y austeno-ferríticos.	UNE-EN 10213-4 1996
---------------------	-------	------------	---	------------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10222-1: 1998	C-362	2000-12-16	Piezas de acero forjadas para aparatos a presión – Parte 1: Requisitos generales para piezas obtenidas por forja libre	UNE –EN 10222-1: 1998
---------------------	-------	------------	--	--------------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10222-2 1999	C-362	2000-12-16	Piezas de acero forjadas para aparatos a presión – Parte 2: Aceros martensíticos y ferríticos con propiedades específicas a temperatura elevada	UNE-EN 10222-2: 2000
--------------------	-------	------------	---	-------------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10222-3 1998	C-362	2000-12-16	Aceros forjados para aparatos a presión – Parte 3: Aceros al níquel con características especificadas a baja temperatura	UNE-EN 10222-3: 1999
--------------------	-------	------------	--	-------------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10222-4 1998	C-362	2000-12-16	Aceros forjados para aparatos a presión – Parte 4: Aceros soldables de grano fino con alto límite elástico	UNE-EN 10224-4 1999
--------------------	-------	------------	--	------------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10222-5: 1999	C-362	2000-12-16	Piezas de acero forjadas para aparatos a presión – Parte 5: Aceros inoxidables martensíticos, austeníticos y austenoferríticos	UNE-EN 10222-5 2000
---------------------	-------	------------	--	------------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10269: 1999	C-362	2000-12-16	Acero y aleaciones de níquel para elementos de fijación utilizados a temperatura elevada y/o baja temperatura	UNE-EN 10269: 2000
-------------------	-------	------------	---	-----------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 12420: 1999	C-362	2000-12-16	Cobre y aleaciones de cobre – Piezas forjadas	UNE-EN 12420: 2000
-------------------	-------	------------	---	-----------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 12451: 1999	C-362	2000-12-16	Cobre y aleaciones de cobre–Tubos redondos, sin soldadura, para intercambiadores de calor	UNE-EN 12451: 2000
EN 378-1: 2000	C-202	2001-07-18	Sistemas de refrigeración y bombas de calor – Requisitos de seguridad y medioambientales- Parte 1: Requisitos básicos, definiciones, clasificación y criterios de selección	UNE-EN 378-1: 2001
EN 473: 2000	C-202	2001-07-18	Ensayos no destructivos – Cualificación y certificación de personal que realiza ensayos no destructivos – Principios generales	UNE-EN 473: 2001

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 1653: 1997 A1:2000	C-202	2001-07-18	Cobre y aleaciones de cobre – Chapas y discos para calderas, recipientes a presión y depósitos para agua caliente	UNE-EN 1653/A1: 2001
EN 1711: 2000	C-202	2001-07-18	Examen no destructivo de uniones soldadas. Ensayos por corriente de Foucault por el método de la discriminación de fases	UNE-EN 1711: 2000

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10272: 2000	C-202	2001-07-18	Barras de acero inoxidable para usos a presión	UNE-EN 10272: 2001
-------------------	-------	------------	--	-----------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 10273: 2000	C-202	2001-07-18	Barras laminadas en caliente de acero soldable para aparatos a presión con características específicas a temperaturas elevadas	UNE-EN 10273: 2000
-------------------	-------	------------	--	-----------------------

En la siguiente norma auxiliar armonizada para materiales, la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad se limita a los datos técnicos de los materiales en la norma y no presupone la idoneidad del material para un equipo específico. Por consiguiente, los datos técnicos declarados en la norma correspondiente al material se deberán evaluar respecto a los requisitos de diseño del equipo específico con objeto de verificar que cumplen los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva sobre equipos a presión.

EN 12392: 2000	C-202	2001-07-18	Aluminio y aleaciones de aluminio. Productos forjados. Requisitos especiales para productos destinados a la fabricación de equipos a presión	UNE-EN 12392: 2000
EN 12434: 2000	C-202	2001-07-18	Recipientes criogénicos. Tubos flexibles criogénicos	PNE-EN 12434
EN 13133: 2000	C-202	2001-07-18	Soldeo fuerte – Cualificación de operadores	UNE-EN 13133: 2001
EN 13134: 2000	C-202	2001-07-18	Soldeo fuerte – Cualificación de procedimientos	UNE-EN 13134: 2001

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

427

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2001, de la Dirección de Administración de Industria y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en relación a la solicitud presentada por «Wezol, Sociedad Limitada» para la renovación y actualización de la autorización concedida por Resolución de 19 de enero de 1998 para actuar en la Comunidad Autónoma del País Vasco como organismo de control.

Antecedentes de hecho

Uno. Mediante Resolución de 19 de enero de 1998 de la Directora de Administración de Industria, Energía y Minas, se autorizó a la entidad «Wezol, Sociedad Limitada», con domicilio social en Torretxu Bidea, 7, 48150 Sondika (Bizkaia), en el Registro de Organismos de Control Autorizados para actuar en la Comunidad Autónoma del País Vasco, existente en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas con el número GV-006-A, en los campos reglamentarios: «Instalaciones y Aparatos a Presión», «Instalaciones Eléctricas», «Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos», «Vehículos y Contenedores destinados al Transporte de Mercancías Peligrosas y Perecederas», «Instalaciones y Aparatos para Combustibles Gaseosos», «Elementos e Instalaciones de Aparatos de Elevación y Manutención» e «Instalaciones Petrolíferas».

Dos.—Con fecha de registro de entrada del 27 de noviembre de 2001, en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se solicitó por don Juan Manuel Duque Cid, la renovación y actualización de la autorización, aportando Certificado de ENAC número 15/EI/014, de fecha 14 de abril de 2000 y su anexo Técnico Rev. 8 de fecha 8 de noviembre de 2001.

En la resolución del expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes

Fundamentos jurídicos

Uno. La Dirección de Administración de Industria y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución en virtud de lo establecido en el artículo 9, del Decreto 223/2001, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Dos. La sección 1.ª del capítulo IV del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril),

regula los Organismos de Control haciendo referencia en el artículo 42 a su acreditación y en el artículo 43 a su autorización.

Tres. La entidad «Wezol, Sociedad Limitada», ha acreditado mediante la documentación presentada el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y demás normas que resultan de aplicación, para ser renovada su inscripción en el Registro de Organismos de Control Autorizados para actuar en la Comunidad Autónoma del País Vasco, existente en la Dirección de Administración de Industria y Minas, cumpliéndose en la tramitación del expediente todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y otras disposiciones de general y concordante aplicación,

RESUELVO

1. Renovar y actualizar la autorización concedida por Resolución de 19 de enero de 1998 de la Directora de Administración de Industria, Energía y Minas a la entidad «Wezol, Sociedad Limitada», con domicilio social en Torretxu Bidea, 7, 48150 Sondika (Bizkaia), inscrita en el Registro de Organismos de Control Autorizados para actuar en la Comunidad Autónoma del País Vasco, existente en la Dirección de Administración de Industria y Minas, con el número GV-006-A, y en los campos reglamentarios siguientes:

Instalaciones y Aparatos a Presión:

Decreto 2443/1969, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de recipientes a presión. Modificado por Decreto 516/1972, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo).

Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de aparatos a presión. Modificado por Real Decreto 507/1982, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo); Real Decreto 1504/1990, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1990 y de 24 de enero de 1991), y sus ITC MIE-AP-1 a MIE-AP-17.

Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), sobre aplicación de las directivas del Consejo de las Comunidades Europeas 87/404/CEE sobre recipientes a presión simples. Modificado por Real Decreto 2486/1994, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1995).

Instalaciones Eléctricas:

Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), de aprobación del Reglamento electrotécnico para baja tensión. Modificado por Real Decreto 2295/1985, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), y sus ITC MI-BT 001 a BT 044.

Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, y sus ITC MIE-RAT 001 a MIE-RAT 20.